



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318-2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

06 DIC. 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 1438-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6614-2023- GPP/GM/MPMN, Informe N° 267-2023-JMFQ-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 5459-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 163-2023-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 04707-2023-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2681-2023-SPH/GPP/GM/MPM; a través del cual se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumulaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, la autonomía municipal implica la capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno; conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en el artículo 194°, cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, se encuentra la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo". (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal". (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad". (...);

Que, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, las Municipalidades Provinciales y Distritales con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en esa línea, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); el numeral 2.1), del artículo 79°, cita que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...); en concordancia con lo establecido en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

artículo 42°, que precisa: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes". (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas". (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; en el numeral 5.8.9), precisa que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo". (...); en referencia al Inspector, el numeral 5.8.7), indica que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio. De ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos". (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, en el numeral 5.4.11.2), señala que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), y sobre la Ampliación de Plazo, cita las siguientes causales: "A.-Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.-Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.-Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.-Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones". (...); en esa línea, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". (...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". (...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos". (...);

Que, las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, respecto a la asignación presupuestal, en el inciso 1), del artículo 1°, precisa que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". (...); el inciso 3), precisa que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda". (...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en el numeral 33.2, cita que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".(...); el numeral 33.3, señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM-A/MPMN, de fecha 07 de julio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un presupuesto asignado asciende a la suma total de S/ 3'840,335.98 (Tres millones ochocientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco con 98/100 soles);

Que, conforme a lo estipulado en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; el Residente del Proyecto, Ing. Julio Marco Flores Quispe, a través del Informe N° 267-2023-JMFQ-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2023, señala que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, inicialmente propuso un cronograma, sin tomar en cuenta los contratiempos ocurridos durante la ejecución; por lo que, requiere la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 120 días calendario, comprendidos en el periodo del 09 de diciembre de 2023 al 06 de abril de 2024;

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN y el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias; con Informe N° 163-2023-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Elías Ordoño Sairitupa, previo análisis del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y de sus causales; emite CONFORMIDAD TÉCNICA, la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 120 días calendario, comprendidos del 10 de noviembre de 2023 al 09 de abril de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 300 días calendario;

Que, los Lineamientos de Política 2006-2015, dentro de la Política Nacional de Vivienda, se establece como uno de los objetivos generales, el de contribuir al crecimiento ordenado de los centros poblados, al fortalecimiento de sus áreas en consolidación y a la recuperación de las deterioradas o subutilizadas; adicionalmente, define como uno de los objetivos específicos, el coordinar la política habitacional con aquellas relacionadas con el desarrollo urbano, la dotación de servicios públicos, equipamiento e infraestructura urbana para que se pueda vincular con una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

infraestructura adecuada, que aporte condiciones adecuadas; bajo esos parámetros, el requerimiento ha sido sustentando de manera adecuada. (...);

Que, el Informe Legal N° 1438-2023-GAJ/GM/MPMN, ha determinado que el requerimiento, se ajusta a la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento, para lograr el objetivo y cuyo propósito es mejorar las condiciones de dotación de agua, destinado al riego en las localidades de Tumulaca, Buena Vista, Pulpito, Ollería Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua, cumpliendo con: "La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020- A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; numeral 5.4.11.2), referido a la Ampliación de Plazo de ejecución, en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN"; por lo tanto, concluye en que, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumulaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua";

Que, en mérito a las normas vigentes, considerado que los recursos financieros son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos el requerimiento; se tiene que la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Localidad de Tumulaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron y el Común del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"; con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 120 días calendario, comprendidos del 09 de noviembre de 2023 al 06 de abril de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 300 días; cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; siendo viable para la ejecución financiera de todas las actividades operativas desarrolladas;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2545849, por un plazo 120 días calendario, comprendidos del 09 de noviembre de 2023 al 06 de abril de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 300 días calendario, de conformidad con el Informe N° 2681-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 163-2023-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgredo:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO BASE	:S/ 3'840,335.98 SOLES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:180 DIAS CALENDARIO (12/06/2023 AL 08/12/2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:120 DÍAS CALENDARIO (09/12/2023 AL 06/04/2024)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	:300 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo

Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación de Plazo del Expediente Técnico, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

